

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO No. 77-2019

Guatemala, 09 de abril de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, a fin de realizar provisiones presupuestarias para la contratación de servicios técnicos y profesionales en diferentes unidades administrativas de esa Cartera Ministerial, principalmente en el área jurídica del Despacho Superior y del Vice Despacho Administrativo y Financiero, así como para el mantenimiento y reparación de medios de transporte, combustibles y lubricantes y accesorios y repuestos para vehículos; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen No. **177** de fecha **03 ABR 2019**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
20	Ministerio de Desarrollo Social	11	11	2,034,594	2,034,594

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>2,034,594</u>	<u>2,034,594</u>
Ministerio de Desarrollo Social	<u>2,034,594</u>	<u>2,034,594</u>
Funcionamiento	2,034,594	2,034,594

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES (2,034,594)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.


Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



DICTAMEN No.: 177

FECHA: 03 ABR 2019

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q2,034,594.-----

Oficio No. DS-0550-2019/CFVM/nd de fecha 27 de marzo de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social. Expediente No. 2019-19863 con reingreso de fecha 29 de marzo de 2019.-----

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTE:

Por medio del Oficio No. DS-0550-2019/CFVM/nd de fecha 27 de marzo de 2019, el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización de una modificación presupuestaria por la cantidad de Q2,034,594, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para cumplir con compromisos de funcionamiento, a favor de la Unidad de Administración Financiera.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales se pueden realizar las transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Organismo Legislativo, lo cual da la viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Desarrollo Social solicita al Ministerio de Finanzas Públicas, la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, conforme a las justificaciones y el comprobante de reprogramación de productos y subproductos, que forma parte del expediente de mérito; esa Cartera Ministerial acredita el monto de Q2,034,594, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, principalmente para el Subgrupo de gasto 18 Servicios Técnicos y Profesionales, de las Actividades

001 Dirección Superior, 002 Servicios Administrativos y Financieros y 009 Servicios de Política, Planificación y Evaluación, de la categoría programática 01 Administración Institucional, a fin de realizar previsiones presupuestarias para la contratación de servicios técnicos y profesionales en diferentes unidades administrativas de esa Cartera Ministerial, principalmente en el área jurídica del Despacho Superior y del Vice Despacho Administrativo y Financiero, así como para el mantenimiento y reparación de medios de transporte, combustibles y lubricantes y accesorios y repuestos para vehículos.

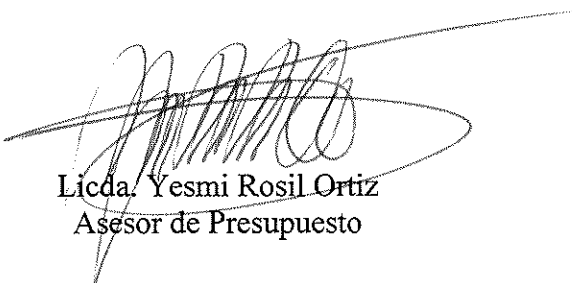
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Desarrollo Social propone debitar asignaciones del renglón de gasto 913 Sentencias Judiciales, de la Actividad 001 Servicios de Dirección de Protección Social, de la categoría programática 03 Servicios de Apoyo a los Programas Sociales (Actividad Común a los Programas 14, 15 y 21), considerando que esa Institución determinó la viabilidad de realizar dicho débito con base a los Oficios números SDAP-079-2019-MIDES/mags y NS-RR-HH-0056-2019, debido a que en ellos, se establece el monto que se necesita para poder cumplir con el pago de las obligaciones existentes, consecuentemente, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir las sentencias judiciales y con economías que son susceptibles de disminuirse para el propósito solicitado.
5. El Ministerio de Desarrollo Social manifiesta que la modificación presupuestaria solicitada cumple con lo que establece el Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo a lo indicado por la máxima autoridad de esa Institución en el cuarto párrafo del Oficio No. DS-0550-2019/CFVM/nd de fecha 27 de marzo de 2019 y lo argumentado por la Viceministra Administrativa y Financiera en el segundo párrafo del Oficio No. DF-UDAF-91A-2019/JC/bb del 13 de marzo 2019; especialmente porque la entidad justifica que las categorías programáticas involucradas no son programas sociales de acuerdo a la Opinión No. DAJ-31-2019/HTDLM/msap de fecha 27 de febrero de 2019 de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, toda vez, que para dichas categorías no existe un Acuerdo Ministerial de la Entidad que así lo determine.
6. En tal sentido, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada;
 - b. Restituir el espacio de las partidas debitadas con su Presupuesto de Egresos vigente, por cualquier desfinanciamiento de la asignación disminuida en el renglón de gasto 913 Sentencias judiciales, considerando lo que establece el Artículo 74 Bis del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en cuanto a que las Entidades de la Administración Central deben cubrir el pago de sus obligaciones exigibles, con cargo a los créditos que sean aprobados en su respectivo presupuesto;
 - c. La ejecución correcta de los montos acreditados de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, así como la observancia y cumplimiento de las demás disposiciones legales que le sean aplicables al proceso de la ejecución a los créditos programados;

- d. La aplicación del Artículo 37 del referido Decreto No. 25-2018, en cuanto a que las entidades de la Administración Central, deben abstenerse de autorizar contrataciones de personal para servicios o atribuciones permanentes con cargo a los renglones de gasto del subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales;
 - e. La Resolución No. DPYP-019-2019 de fecha 27 de febrero de 2019, de la Dirección de Planificación y Programación de esa Cartera Ministerial donde establece que los movimientos presupuestarios propuestos, no modifican las metas de producción física, en función de lo que establece el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 243-2018 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019; y,
 - f. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector emita en el ámbito de su competencia.
7. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.
 8. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
 9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como de la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
 10. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.


OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien tiene el mandato de realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES (2,034,594)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala; la literal c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; y el Artículo 3 del Decreto número 119-96, Ley de lo Contencioso Administrativo, todos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las Unidades Ejecutoras que correspondan son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables exclusivamente de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo estipulado en el numeral 6, del Análisis de este Dictamen, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente:


Licda. Yesmi Rosil Ortiz
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:


Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo


 Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 09 de abril de 2019

Resolución No.: 80 (ochenta)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q2,034,594.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32, estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Desarrollo Social mediante el Oficio No. DS-0550-2019/CFVM/nd de fecha 27 de marzo de 2019, solicita autorización de una modificación presupuestaria por la cantidad de Q2,034,594, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para cumplir con compromisos de funcionamiento de la Unidad de Administración Financiera. **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Desarrollo Social manifiesta que la modificación presupuestaria solicitada cumple con lo que establece el Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo a lo indicado por la máxima autoridad de ese Ministerio en el cuarto párrafo del Oficio No. DS-0550-2019/CFVM/nd de fecha 27 de marzo de 2019 y lo argumentado por la Viceministra Administrativa y Financiera en el segundo párrafo del Oficio DF-UDAF-91A-2019/JC/bb del 13 de marzo 2019; especialmente porque la entidad justifica que las categorías programáticas involucradas no son programas sociales de acuerdo a la Opinión No. DAJ-31-2019/HTDLM/msap de fecha 27 de febrero de 2019 de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, toda vez, que para dichas categorías no existe un Acuerdo Ministerial de la Entidad que así lo determine. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen No. **177** de fecha **03 ABR 2019**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES (2,034,594)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la

Constitución Política de la República de Guatemala, la literal c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, del Congreso de la República de Guatemala; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas de la citada Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las unidades ejecutoras correspondientes, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son los responsables exclusivamente de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, y de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); el Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de **DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES (2,034,594)**, como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas de la referida Entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las unidades ejecutoras correspondientes, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la

modificación solicitada, a fin de realizar previsiones presupuestarias para la contratación de servicios técnicos y profesionales en diferentes unidades administrativas de esa Cartera Ministerial, principalmente en el área jurídica del Despacho Superior y del Vice Despacho Administrativo y Financiero, así como para el mantenimiento y reparación de medios de transporte, combustibles y lubricantes y accesorios y repuestos para vehículos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. **III)** El Ministerio de Desarrollo Social deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Desarrollo Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, a favor del Ministerio de Desarrollo Social, por la cantidad Q2,034,594. (folios).-----

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	27	2	2,019	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	77-2019	9	4	2,019	20
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRV-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-03-00-000-001-000-913-0101-11-0000-0000	SENTENCIAS JUDICIALES	-2,034,594.00	-2,034,594.00
TOTAL ==>		-2,034,594.00	-2,034,594.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRV-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-01-00-000-001-000-183-0101-11-0000-0000	SERVICIOS JURÍDICOS	860,833.00	860,833.00
11130020-01-00-000-001-000-189-0101-11-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	220,000.00	220,000.00
11130020-01-00-000-002-000-165-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS	12,000.00	12,000.00
11130020-01-00-000-002-000-183-0101-11-0000-0000	SERVICIOS JURÍDICOS	227,500.00	227,500.00
11130020-01-00-000-002-000-186-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	70,313.00	70,313.00
11130020-01-00-000-002-000-189-0101-11-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	282,854.00	282,854.00
11130020-01-00-000-002-000-262-0101-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00	5,000.00
11130020-01-00-000-002-000-298-0101-11-0000-0000	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	17,594.00	17,594.00
11130020-01-00-000-009-000-189-0101-11-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	338,500.00	338,500.00
TOTAL ==>		2,034,594.00	2,034,594.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300202010/12-111300202020/8-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
9	4	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	27	2	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	77-2019	9	4
		2,019		
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				20

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	-2,034,594.00		2,034,594.00	
0000 SIN ORGANISMO	-2,034,594.00		2,034,594.00	
0000		-2,034,594.00		2,034,594.00
TOTAL		-2,034,594.00		2,034,594.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		0.00	615,261.00
	ADMINISTRACIÓN	0.00	615,261.00
DESARROLLO HUMANO		-2,034,594.00	1,419,333.00
	DESARROLLO HUMANO	-2,034,594.00	1,419,333.00
TOTAL:		-2,034,594.00	2,034,594.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300202010/12-111300202020/8-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
9	4	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	27	2	2,019	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		No. DOCUMENTO	
1	ACUERDO MINISTERIAL	77-2019	9	4	2,019
			DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos	
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		<u>0.00</u>	<u>615,261.00</u>	
	10200	Administración Fiscal, Monetaria y Servicios de Fiscalización	0.00	615,261.00	
		10201	Asuntos fiscales	0.00	615,261.00
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		<u>-2,034,594.00</u>	<u>1,419,333.00</u>	
	110900	Protección Social n.c.d	-2,034,594.00	1,419,333.00	
		110901	Protección social n.c.d	-2,034,594.00	1,419,333.00
TOTAL:			-2,034,594.00	2,034,594.00	

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	0.00	2,034,594.00
03 - SERVICIOS DE APOYO A LOS PROGRAMAS SOCIALES	-2,034,594.00	0.00
TOTAL:	-2,034,594.00	2,034,594.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300202010/12-111300202020/8-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
9	4	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	27	2	2,019
		DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	77-2019	9	4	2,019	20
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300202010/12-111300202020/8-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
9	4	2,019
DIA	MES	AÑO

Licda. Yesni Rossemery Rosil Ortiz
Licda. Yesni Rossemery Rosil Ortiz
 ASESOR DE PRESUPUESTO
 DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO

Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Lic. Héctor Antonio Coy Copín
 Jefe del Departamento de
 Programación Presupuestaria de
 Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
 Dirección Técnica del Presupuesto